

URGENTE

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE ADQUISICIONES

RCO / MCC / SLS / COL / MCDH / MVB / cmb.



DECRETO EXENTO N°

4644.-1

CAUQUENES,

15 OCT. 2024

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 4209 de fecha 12 de septiembre 2024 donde aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondiente al Llamado a Propuesta Pública ID 434-215-LE24 para la adquisición de **“ADQUISICION DE CAMAS Y CAMAROTES NECESARIOS PARA MANTENER EN STOCK EN BODEGA DE PLAN ASISTENCIAL”**.
- 2.- Memo 2243 de fecha 05 de septiembre de 2024 de DIDECO (PLAN ASISTENCIAL).
- 3.- Acta de Apertura Electrónica de fecha 01 de octubre de 2024.
- 4.- Reporte de ofertas Mercado Público Licitación N° 434-215-LE24.
- 5.- La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- 6.- Lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988; “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones.
- 8.- Lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de adquirir **“ADQUISICION DE CAMAS Y CAMAROTES NECESARIOS PARA MANTENER EN STOCK EN BODEGA DE PLAN ASISTENCIAL”**, necesarios para tener disponibles en stock en bodega de Plan Asistencial para personas carentes de recursos.
- b) El resultado del análisis del reporte de ofertas Mercado Público, presentadas a la propuesta pública ID: 434-215-LE24, para la adquisición de **“ADQUISICION DE CAMAS Y CAMAROTES NECESARIOS PARA MANTENER EN STOCK EN BODEGA DE PLAN ASISTENCIAL”**.
 - b.1) Se declaran inadmisibles la oferta presentada por el **PROVEEDOR ANDES**, toda vez que no cumple con las exigencias mínimas de los productos solicitados en las especificaciones técnicas (Cobertor), según lo señalado en el numeral 3.4 de las bases administrativas.

b.2) Se declaran inadmisibles la oferta presentada por el **PROVEEDOR CASA VENTURA**, toda vez que no cumple con las exigencias mínimas de los productos solicitados en las especificaciones técnicas (Marquesa y Cobertor), según lo señalado en el Numeral 3.4 de las bases administrativas.

b.3) Se declaran inadmisibles la oferta presentada por el **PROVEEDOR FERRETERIA CVO EXPRESS – MULTICOMERCIAL CHILLAN**, toda vez que no cumple con las exigencias mínimas de los productos solicitados en las especificaciones técnicas (Marquesa, Colchón, Frazada, Sábanas, almohada y Cobertor), según lo señalado en el numeral 3.4 de las bases administrativas.

b.4) Se declaran inadmisibles la oferta presentada por el **GDEV SPA**, toda vez que no cumple con las exigencias mínimas de los productos solicitados en las especificaciones técnicas (Marquesa, Colchón, Frazada, almohada y Cobertor), según lo señalado en el numeral 3.4 de las bases administrativas.

b.5) Se declaran inadmisibles la oferta presentada por el **JUANA DEL CARMEN**, toda vez que no cumple con las exigencias mínimas de los productos solicitados en las especificaciones técnicas (Marquesa, Colchón, Sábanas, almohada y Cobertor), según lo señalado en el numeral 3.4 de las bases administrativas.

b.6) Se declaran inadmisibles la oferta presentada por el **LAS ARAUCARIAS**, toda vez que no cumple con las exigencias mínimas de los productos solicitados en las especificaciones técnicas (Marquesa, Colchón, almohada y Cobertor), según lo señalado en el numeral 3.4 de las bases administrativas.

DECRETO:

1° **DECLÁRESE INADMISIBLES**, las ofertas presentadas por los **PROVEEDORES ANDES, CASA VENTURA, FERRETERIA CVO EXPRESS – MULTICOMERCIAL CHILLAN, GDEV SPA, JUANA DEL CARMEN, LAS ARAUCARIAS**, en conformidad a lo señalado en el punto b.1), b.2) , b.3), b.4), b.5) y b.6) de los considerandos precedentes.

2° **DECLÁRESE DESIERTA**, la propuesta pública **ID 434-215-LE24** para la adquisición de **“ADQUISICION DE CAMAS Y CAMAROTES NECESARIOS PARA MANTENER EN STOCK EN BODEGA DE PLAN ASISTENCIAL”**, por no cumplir las exigencias mínimas de los productos solicitados en las especificaciones, según lo señalado en el numeral 3.4 de las bases administrativas.

3° **PROCEDASE** a realizar un segundo llamado de la Licitación Pública.

4.- Publíquese la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl dentro de las 24 horas siguientes de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE (S)

RAFAEL E. CORREA ORELLANA
Según Decreto Exento N° 4037

Distribución:

- Archivo Adquisiciones
- Archivo Carpeta de licitación
- Oficina de partes.
- Unidad Solicitante